

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00015700

**AB. JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16, del artículo 10, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 13, Sección IV, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que los fondos podrán ser liquidados anticipadamente, por decisión de la sociedad administradora de fondos y fideicomisos, o por decisión de los partícipes o inversionistas que representen más del cincuenta por ciento de las unidades o cuotas de participación en que se divide el fondo. Señala además que en el caso de que la liquidación sea resuelta por la compañía administradora de fondos y fideicomisos, deberá contarse con el informe correspondiente del comité de inversiones o de vigilancia, y que, concluido el proceso de liquidación, el liquidador deberá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fondo liquidado, suscrita por el representante legal de la compañía.

Que el 29 de octubre de 2009 se inscribió a la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** en el Catastro Público del Mercado de Valores como “ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS” y sus reglamentos de operación, bajo el número 2009-210-00036.

Que mediante Resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2024-00000068** de fecha **3 de enero de 2024**, se autorizó el funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**¹ administrado por la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**; y, la Oferta

¹ mediante escritura pública celebrada el 19 de septiembre de 2023 en la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil, se constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**

Pública de las cuotas del referido fondo colectivo de inversión, por un monto de hasta **USD \$60'000.000,00**; se aprobó el Reglamento Interno del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**, el contenido del Prospecto de Oferta Pública de las cuotas que emitirá el referido fondo colectivo de inversión; y se resolvió **inscribir** en el Catastro Público del Mercado de Valores al **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**, su Reglamento Interno y los Valores denominados "CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN". El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el **No. 2024.G.11.003953**, y sus valores (cuotas) bajo el **No. 024.G.02.003954**.

Que mediante solicitud de fecha 29 de agosto de 2024, el Ab. Rafael Sandoval Vela, Gerente General de ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS solicitó la cancelación del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE** para lo cual remitió la Escritura Pública de liquidación y cancelación otorgada en la el 26 de agosto de año 2024 ante el abogado Margo Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil, y anotación marginal de Liquidación y Cancelación del Fondo en la respectiva escritura de Constitución del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**.

Que mediante memorando No. SCVS-INMV-DNC-2024-0260-M de 2 de octubre de 2024, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores remitió el Informe control No. SCVS-INMV-DNC-2024-339 del 02 de octubre del 2024, en el que se concluyó que "(...) De la revisión y análisis a la documentación presentada por la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, respecto de la cancelación del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE**, cuyo funcionamiento fue autorizado mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00000068 del 03 de enero del 2024; y que a la fecha de presentación de solicitud de cancelación voluntaria, **no se colocaron las cuotas del fondo**. Se determina que ha cumplido con el procedimiento de liquidación voluntaria y anticipada del Fondo conforme lo establece el Artículo 13, Sección IV, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, por lo que procede su cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores. (...)".

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2024.444 del 07 de noviembre de 2024 para la cancelación del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE que fue autorizado mediante resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2024-00000068 del 3 de enero de 2024**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de fecha 25 de octubre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROEXPORTADOR AGSCALE** autorizado mediante resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2024-00000068 del 3 de enero de 2024** administrado por **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**; así como de los valores (cuotas).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura de constitución del FONDO del contenido de la presente resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Nacional de Autorización y Registro, como requisito para continuar el presente trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fondo inscrito en dicho catastro bajo el No. 2024.G.11.003953, y sus valores (cuotas) bajo el No. 024.G.02.003954.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 19 de noviembre de 2024.

AB. JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

LCC/MMR
Exp. 135239
Trámite No. 100613-0041-24